

dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Sevilla, 8 de enero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

DECRETO 324/1984, de 18 de diciembre, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio marco de colaboración con el Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, encaminado al fomento del sector agrario y pesquero.

A propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 1984,

**DISPONGO:**

Autorizar al Consejero de Agricultura y Pesca, en representación de la Junta de Andalucía, a firmar con el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Málaga un Acuerdo Marco de Colaboración en orden al fomento del Sector Agrario y Pesquero.

Sevilla, 18 de diciembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 330/1984, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la concesión de ayudas a la construcción y equipamiento de Centros de manipulación de productos hortofrutícolas.

La producción global de frutas y hortalizas en Andalucía se elevó en el período 1976/1982 a una producción media anual de 3.500.000 Tm. En un futuro inmediato se prevé un incremento de la misma, como consecuencia de la incorporación de nuevas tierras a esta actividad (nuevos regadíos, cambios de orientación productiva, etc.), del notable incremento de los rendimientos unitarios que se está logrando por la aplicación de los avances tecnológicos que se ponen al alcance de los empresarios agrarios (nuevos sistemas de riego, fertilización, sanidad, plásticos...) y de la aplicación de los planes de Reforma Agraria.

Dadas las características edafo-climatológicas de Andalucía, un elevado porcentaje de la producción se destina hoy a consumo en fresco. Ello se debe a la posibilidad de concurrir a los mercados en épocas fuera de estación, con lo cual se consiguen, normalmente, unas buenas cotizaciones de precios, superiores en líneas generales a las que se obtendrían si concurrieran en momentos de abundancia en el mercado.

Con independencia de la necesidad de fomentar la industrialización de los productos hortofrutícolas, es evidente que, en Andalucía estas producciones continuarán destinándose al consumo en fresco en una elevada proporción. Ello implica, en la actualidad, y en mayor medida en un futuro inmediato, disponer de un buen producto ofertado al mercado de acuerdo con las normas de calidad vigentes.

Esta normalización de los productos hortofrutícolas supone la incorporación de un valor añadido a los mismos, del que es preciso que participen los agricultores. Para ello es imprescindible que los empresarios agrarios, a través de sus agrupaciones, se sumen a la fase comercial, rescatando unos beneficios que pueden repercutir ventajosamente en la rentabilidad de sus explotaciones.

Actualmente existen en la Comunidad Autónoma Andaluza unos 150 Centros de manipulación, con una capacidad de trabajo diaria de unas 5.000 Tm. Teniendo en cuenta que, como cifra media, se puede estimar que el período de trabajo de este tipo de instalaciones es de 150-200 días al año, se observa la manifiesta deficiencia que existe en Andalucía en esta importante faceta de la comercialización en origen de los productos agrarios.

En consecuencia, parece de todo punto de vista urgente y neceso-

rio ocometer un plan de actuación con objeto de mejorar y ampliar la actual capacidad instalada de manipulación de las producciones hortofrutícolas, más aún ante la exigencia en el mercado nacional de que los productos concurren con arreglo a las normas de calidad vigentes y ante el previsible ingreso de nuestro país en la Comunidad Económica Europea, que ofrece expectativas favorables en este capítulo.

El Plan tendrá carácter trienal desde 1984 hasta 1986, ambos inclusive, y tiene como objetivo incrementar y mejorar la capacidad instalada actualmente de manipulación y tipificación de productos hortofrutícolas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 1984,

**DISPONGO:**

Artículo primero. 1. El Plan de Actuación en el Sector Hortofrutícola que se establece en el presente Decreto tiene por finalidad fomentar la concurrencia en los mercados de las producciones hortofrutícolas, de acuerdo con las normas de calidad exigidas para cada producto.

2. El objetivo del presente Plan es el fomento de Centros de Manipulación y Tipificación de productos hortofrutícolas en los que entre otros se desarrollen los procesos de Recepción, Almacenamiento, Equipamiento de red de frío, Clasificación y Embalaje.

Artículo segundo. Podrán ser beneficiarias de las ayudas a las que se refiere el artículo siguiente las Entidades Asociativas Agrarias legalmente constituidas, siendo preferentes aquellas solicitudes que propongan instalaciones que permitan la normalización y tipificación de los productos.

Igualmente tendrán carácter preferente aquellas solicitudes para inversiones a llevar a cabo en comarcas declaradas de Reforma Agraria por la Junta de Andalucía.

Artículo tercero. Se subvencionará hasta un 20% del total de la inversión de las obras en construcción, de las instalaciones y de la adquisición de maquinaria destinada a alcanzar los objetivos de este Decreto.

En caso de que la inversión se realice en comarcas declaradas de Reforma Agraria, los límites anteriores podrán beneficiarse de un incremento de hasta diez puntos.

Artículo cuarto. Estas ayudas serán compatibles cualesquiera otras, considerándose en todo caso como complementarias de las mismas y hasta un límite total de subvención por inversión, según el siguiente cuadro:

	LOCALIZACION DE LA INVERSION		
	En Comarcas de Reforma Agraria	Con incidencia sobre Comarcas de Reforma Agraria	En otras Zonas
Límite máximo Ayudas	50%	45%	40%

Artículo quinto. Los titulares de estas ayudas tendrán acceso preferente a otras líneas de apoyo dirigidas a este Sector agroindustrial establecidas por la Junta de Andalucía y, especialmente, aquellas cuya finalidad sea cubrir necesidades de capital circulante de empresas de comercialización y transformación agraria.

Artículo sexto. Los beneficiarios de las ayudas se comprometerán a enviar anualmente a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, durante las cinco primeras campañas, los resultados de una auditoría externa que, en caso de no ser satisfactorios, podrán condicionar la entrega de subvenciones aún pendientes y la concesión de otras ayudas públicas a la empresa o titulares de la misma.

Artículo séptimo. La entrega de las subvenciones se hará al finalizar la inversión y tras la presentación de la certificación correspondiente o bien de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) El 25% de la subvención en el momento de la concesión y tras la presentación de los documentos que se exijan al efecto, incluyendo un aval por dicho importe.
- b) El 50% mediante presentación de certificaciones, como mínimo mensuales, suscritas por el facultativo director de las obras.
- c) El 25% restante al finalizar la inversión y tras la presentación de la certificación correspondiente.

Artículo octava. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa podrá ajustarse, en el otorgamiento de la subvención, a la entrega de su importe de acuerdo con la modalidad de amortizaciones de financiación ajena total o parcialmente, si lo considerara oportuno. En este caso, no podrán efectuarse adelantos de subvención que superen el límite establecido en el artículo anterior.

Artículo noveno. La tramitación de las solicitudes se hará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El titular o titulares podrán presentar, ante la Delegación de la Consejería de Cultura y Pesca de la provincia correspondiente, la solicitud de la ayuda acompañada de un Anteproyecto técnico sobre la inversión, así como una memoria económico-financiera y de actividades en las que se demostrará suficientemente la viabilidad del proyecto y los planes agronómicos y de comercialización.

2. Junto con la documentación del apartado 1, se presentará documentación acreditativa de haber solicitado las ayudas que al efecto estén en vigor con la misma finalidad.

3. Las solicitudes, junto con la documentación que hayo sido presentada y el informe de la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, se remitirán en el plazo de 15 días a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, que procederá al otorgamiento o denegación, mediante resolución, de la ayuda solicitada, especificando en su caso la cuantía de la misma y las condiciones de su concesión.

Artículo décimo. Los titulares que hayan obtenido los beneficios que se recogen en el presente Decreto, estarán obligados a solicitar autorización de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa en relación con cualquier modificación del destino de los bienes o instalaciones subvencionadas o las complementarias o básicas ya existentes y tenidas en cuenta por la Administración en el momento de su concesión.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá dictar las disposiciones que estime necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*CORRECCION de errores a la Orden de 27 de diciembre de 1984, por la que se desarrolla el Decreto 313/1984, de 11 de diciembre, sobre nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca. (B.O.J.A. nº 120, de 29.12.84).*

Padecido error en la mencionada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 120, de 29 de diciembre de 1984, página 2.640, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 5º 4.1., que dice «Sección de Financiación», debe decir «Sección de Administración Financiera».

Sevilla, 23 de enero de 1985

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*ORDEN de 7 de enero de 1985, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios sanitarios de carácter público mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Ilmos. Sres.:

Convocada huelga en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para los días 13, 14 y 15 de febrero de 1985, por parte del personal médico dependiente de las distintas Administraciones Públicas y dado el carácter del servicio prestado por este personal, no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que le ampara.

De lo anterior resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento del servicio público re-

ferenciado, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía el Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 4043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo primero. La situación de huelga que afectará al personal médico dependiente de las distintas Administraciones Públicas en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, los días 13, 14 y 15 de febrero de 1985, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios que figuran en los Anexos a la presente.

Artículo segundo. El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motiva.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 7 de febrero de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y  
Seguridad Social

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo.

#### ANEXO I - ALMERIA

Servicios Mínimos Extrahospitalarios

1º. Enfermos que no van canalizados a través del P. 10 del médico de cabecera o de cualquier otro médico de la Seguridad Social.

Consultas afectadas:

Medicina General

Pediatría

Odontología

Oftalmología

Tocología

Quedarán garantizada la asistencia de urgencias o situación de preteroriedad que puedan poner en peligro el estado de salud del enfermo y cuya valoración se va a efectuar por el facultativo tras el estudio del mismo.

Igualmente quedan garantizados aquellos tratamientos y repetición de los mismos que no puedan demorarse y que la no prescripción pueda originar peligro para la vida del enfermo.

Avisos domiciliarios tanto urgentes como normales.

2º. Enfermos que van canalizados a través del P-10 del médico de cabecera, o de cualquier otro médico de la Seguridad Social.

Queda garantizada la asistencia a enfermos portadores de P-10 urgentes y aquellas urgencias sociales que por desconocimiento del usuario al no habersele comunicado que debe solicitar telefónicamente la cita se desplaza al especialista.

Durante los días de huelga no se horá cita previa.

Se le garantiza igualmente la asistencia de aquellos enfermos ya citados bien sea por el propio especialista, o bien se encuentren ya en lista de espera.

#### AREA HOSPITALARIA

Consultas Externas

a) Deben admitirse todos los enfermos no procedentes de Almería capital.